



“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE MEZCLA DE BIODIESEL Y BIOETANOL EN COMBUSTIBLES

Artículo 1 °. - Modifíquense los ARTICULOS 7° y 8°, Capítulo I, de la Ley 26.093 del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 7. — Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil—en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace— que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada "biodiesel", en un porcentaje del DIECISEIS POR CIENTO (16%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final.

La Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.



“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTICULO 8. — Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta —en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace— que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla, con la especie de biocombustible denominada "bioetanol", en un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

Artículo 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. -



"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

El uso de Biocombustibles constituye una tendencia global creciente, tanto por su contribución al cuidado del ambiente como por su capacidad de sustituir progresivamente la utilización de combustibles fósiles.

En efecto, la utilización de Biocombustibles implica una reducción de entre 70% a 80% en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI); condición necesaria para alinear la producción y la movilidad con los compromisos ambientales asumidos por la República Argentina al suscribir y ratificar el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

Ese compromiso debe ser una política de estado en Argentina y a eso pareció apuntar el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en noviembre de 2020, cuando sostuvo que "Argentina presentará, con miras al 2030, una meta que limitará sus emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel de casi 26% inferior a la contribución determinada nacional previamente comprometida".

Por otra parte, el desarrollo de la producción de Biocombustibles en todo el país, con 54 plantas que generan bioetanol y biodiesel, constituye un verdadero modelo de agregado de valor, inversión productiva, creación de trabajo y fortalecimiento del arraigo en las economías regionales.

A todo ello ha contribuido, de manera decisiva, la aplicación de régimen de promoción adoptado mediante la Ley 26.093, del año 2006. En función de dicha norma, la "mezcla" de combustible de origen vegetal con las naftas y el gasoil es una obligación que en nuestro país se cumple de manera irregular, pero que se ha sostenido en el tiempo.



“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En ese marco, el presente proyecto de ley tiene como objetivo contribuir al crecimiento y a la mejora de la producción de bioetanol, tanto de maíz como de caña de azúcar, así como de biodiesel, logrando una mayor contribución al cuidado del ambiente, más producción con valor agregado y más creación de trabajo.

Eso se logrará aumentando los porcentajes de mezcla de Biocombustibles con las naftas y el gasoil, pasando de 10% a 16% en biodiesel, y de 12% a 20% en bioetanol.

Por estas razones, solicito a mis pares acompañen este proyecto y la aprobación del mismo.

Alejandro “TOPO” RODRÍGUEZ

DIPUTADO NACIONAL

Jorge SARGHINI

DIPUTADO NACIONAL

Luis CONTIGIANI

DIPUTADO NACIONAL

Eduardo “BALI” BUCCA

DIPUTADO NACIONAL

Enrique ESTÉVEZ

DIPUTADO NACIONAL

Andrés ZOTTOS

DIPUTADO NACIONAL